



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Borja, 22 de febrero de 2021

OFICIO N° 0100-2021-MINEM/DGAAE

Señor

Eloy Manuel Suarez Mendoza

Director General

Dirección General de Electrificación Rural

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. -

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : Registro N° 3121451
(3121472, 3123101)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0081-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”.

Asimismo, el Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación propuestos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 10:37:00-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME N° 0081-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto *“Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”*, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : Registro N° 3121451
(3121472, 3123101)

Fecha : San Borja, 22 de febrero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0187-2020-MINEM/DGAAE del 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto *“Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín”* (en adelante, el Proyecto), presentado por la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante, DGER) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM).

El 8 de enero del 2021, la DGER realizó la exposición técnica¹ de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registros N° 3121451 y N° 3121472, ambos del 11 de febrero de 2021, la DGER presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto, para su evaluación.

Auto Directoral N° 0009-2021-MINEM/DGAAE del 12 de febrero de 2021, la DGAAE remitió a la DGER el Informe N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.

Registro N° 3123101 del 17 de febrero de 2021, la DGER presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los requisitos mínimos faltantes señalados en el Informe N° 0065-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM² y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

² Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	✓ ³
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓ ⁴
<u>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales o equipo interdisciplinario de profesionales.</u>	
Equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.	✓ ⁵
<u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</u>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	✓ ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁷

«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

- ³ Con Registro N° 3123101, el Titular presentó el Oficio N° 109-2021-MINEM/DGER, a través del cual adjuntó un ejemplar en medio electrónico del contenido que comprende la DIA para su admisión a trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del literal c) del RPAAE.
- ⁴ El Titular del Proyecto realizó la exposición técnica virtual de la Declaración de Impacto Ambiental ante la DGAAE, el 8 de enero de 2021, según lo establecido en el artículo 23 del RPPAE.
- ⁵ La presente DIA ha sido elaborada por los ingenieros: 1) Lady Janett Taxa Villegas con CIP N° 194511; y 2) Edwin Dante Dávila Cotera con CIP N° 065268. Asimismo, adjuntó las hojas de vida de los referidos ingenieros, los cuales se encuentran colegiados y habilitados, y cuenta con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del subsector electricidad, conforme se establece en la Tercera Disposición Complementaria del RPAAE (Registro N° 3123101, folios 505 al 584).
- ⁶ Con Oficio N° 1537-2019-SERNANP-DGANP del 19 de agosto de 2019, el SERNANP determinó la compatibilidad del Proyecto de electrificación Rural con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.
- ⁷ De la revisión preliminar, se verificó que la caracterización del medio biológico se realizó en base a información secundaria.



REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	√ ⁸
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del EA o IGA	
1. Generalidades	√
2. Descripción del Proyecto	√
3. Identificación del Área de Influencia	√
4. Estudio de Línea Base Ambiental del Área de Influencia del Proyecto	√
5. Participación Ciudadana	√
6. Caracterización del Impacto Ambiental	√
7. Estrategia de Manejo Ambiental	√
Anexos	√

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín", cumple los requisitos mínimos de admisibilidad indicados en el Cuadro 1: "Verificación de requisitos para la admisión a trámite", de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida DIA.

IV. RECOMENDACIONES:

- La Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, deberá remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución del mecanismo de participación ciudadana frente al COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación.

⁸ El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA: i) la entrega de copias de la DIA a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de Huánuco y San Martín, y ii) la difusión de avisos radiales por dos (2) días consecutivos. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- La entrega de las dos (2) copias digitalizadas de la DIA a las DREM Huánuco y San Martín**, deberá realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la DIA, el Titular debe precisar que la DIA está en proceso de evaluación de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendarios, desde el día siguiente de haberse admitido la evaluación de la DIA, para remitir sus comentarios, aporte u observaciones a la presente DIA, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), enviándolo luego a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe.
- El aviso de difusión radial**, debe ser claro y de fácil entendimiento, indicando en el referido aviso, como mínimo, la siguiente información: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descarga la presente DIA (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), y el formato mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe; v) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendarios para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones; y vi) proporcionar un número telefónico de WhatsApp para remitir el enlace web donde se encuentra la DIA y el formato a la población que lo solicite.

El referido aviso radial debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA, y debe ser transmitido dos (2) veces al día en los horarios de mayor sintonía, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación de la presente DIA, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.

Nota: El Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación propuestos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Remitir el presente informe, así como el Oficio a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 09:40:24-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por VILLALOBOS
PORRAS Eduardo Martin FAU
20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 09:44:37-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 09:37:46-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 09:45:44-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 09:53:34-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad